

ORD. N° \_\_ 376 \_/

ANT : Carta de fecha 16 de Abril de  
2009.

MAT : Da respuesta.

PROVIDENCIA, 18 de mayo 2009.

De: Sr. **BERNARDO SEAMAN GONZALEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL XV DIRECCION REGIONAL**  
**METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE**

A : Sr. **XXXXXXXXXXXXXXXXXX,**  
**Las Condes, Santiago.**

**De mi consideración:**

En relación a su consulta efectuada en carta de fecha 16.04.2009, relacionada con la situación que se produjo en su declaración de Impuesto a la Renta A.T. 2009 al mantener Ud. Depósitos en dólares en el Banco de Chile, puedo informarle lo siguiente:

- 1.- Conforme a las instrucciones que el Servicio ha dado a los Bancos e Instituciones Financieras, estos están obligados a informar sobre los intereses u otras rentas pagadas durante el año tributario respectivo a los titulares de operaciones de captación de cualquier naturaleza, ya sea en moneda nacional o extranjera, lo que se concreta en el Certificado n° 7.
- 2.- El Banco debe informar el “interés real”, positivo o negativo, según corresponda, determinado según las normas del art. 41 bis de la Ley de la Renta, expresado en moneda nacional. Ahora bien, **por interés real se entiende aquella cantidad que el acreedor tiene derecho a cobrar al deudor, en virtud de la ley o de la convención celebrada entre las partes, por sobre el capital inicial debidamente reajustado por la variación de la UF experimentada en el plazo que comprende la operación.** Por lo tanto, la diferencia existente entre la suma depositada originalmente, debidamente reajustada en la forma antes indicada y lo efectivamente percibido por el inversionista a la fecha del vencimiento de la operación, constituirá el interés real para los efectos tributarios.
- 3.- Respecto a la forma del cálculo, que Ud. Señala no tener claro, me permito transcribirle un ejemplo que aparece en las instrucciones del llenado del Certificado n° 7, contenido en el Suplemento de Declaraciones Juradas del año 2008, disponible en la

Monto depósito a plazo en moneda extranjera efectuado el 15.07.2007, con vencimiento al 31.07.2008	US\$ 5.000
Monto percibido a la fecha del vencimiento del depósito:	US\$ 6.078.
Tipo de cambio observado promedio mes del depósito(julio 07)	\$ 519,80
Tipo de cambio observado promedio mes el vencimiento (julio 08)	\$ 502, 24.
Valor UF al 15.07.2007	\$ 18.690,01
Valor UF al 15.07.2008	\$ 20.541,21

**CONVERSION DEL DEPOSITO EN DOLARES A PESOS:**

Debe aplicarse la fórmula siguiente:

Monto depósito x Tipo de cambio promedio = Depósito en pesos  
En dolares mes del depósito

En el ejemplo:

US\$ 5.000 x 519,80 = \$ 2.599.000

US\$ 6.078 x 502,24 = \$ 3.052.615

**CALCULO DE LA VARIACION DE LA UF EN EL PERIODO:**

Se utiliza la fórmula:

Valor UF inicial \$ 20.541,21 dividido por el valor UF final \$ 18.690,01, por 100  
$$\left( \frac{20.541,21}{18.690,01} \times 100 \right) - 100 = 9,905\% \text{ (factor: 1,09905)}$$

Reajuste del capital \$ 2.599.000 x 1,099905 = \$ 2.856.431

**CALCULO DEL MONTO DE INTERES:**

Total percibido al 31.07.2008 \$ 3.052.615.-

Menos el capital reajustado: \$ 2.856.431

Monto interés real (positivo) \$ 196.184.-

4.- En cuanto a su última consulta sobre el caso hipotético de que si el dólar volviese al valor de enero de 2008 el menor impuesto 2010 sería igual al mayor impuesto 2009, solo puedo indicarle que la respuesta es incierta pues ello depende de las variables a considerar, como ha quedado expresado en el ejemplo de cálculo detallado en el punto anterior.

Saluda atte. a Ud..

**BERNARDO SEAMAN GONZALEZ  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución:**

- La indicada.
- Secretaría Departamento Jurídico Regional.